

de la MUNPAL de fecha 7 de diciembre de 1984, sobre la pensión de jubilación de doña Isabel Gómez Bautista.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que accediéndose a las pretensiones deducidas por la Excelentísima Diputación Provincial de Huelva contra los acuerdos de 14 de septiembre y 7 de diciembre de 1984, de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, y 10 de noviembre de 1986, del Ministerio de Administraciones Públicas, los anulamos por no estar ajustados a derecho, y declaramos que la MUNPAL debe asumir íntegramente la pensión de jubilación señalada a doña Isabel Gómez Bautista. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

22642 *ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1518/1985, promovido por doña Amelia García Sáez.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1518/1985, en el que son partes, de una, como demandante, doña Amelia García Sáez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 9 de julio de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de MUFACE de fecha 25 de octubre de 1984, por la que se denegaba a la interesada el beneficio de asistencia gratuita.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Amelia García Sáez contra la Resolución de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado de 25 de octubre de 1984, que le denegó el beneficio de asistencia gratuita y contra la Resolución de 9 de julio de 1985, que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas Resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

22643 *ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.807/1985, promovido por don Fernando Pastor Gómez Cornejo y doña Victoria González Esteve.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número

1.807/1985, en el que son partes, de una, como demandante, don Fernando Pastor Gómez Cornejo y doña Victoria González Esteve, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 8 de febrero de 1985, que desestimaba al recurso de alzada interpuesto contra Resolución de MUFACE de fecha 11 de febrero de 1983, por la que se les notificaba la baja como beneficiarios de dicha Mutualidad a los tres hijos de los recurrentes, en una de las cartillas de las que son titulares.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Pastor Gómez Cornejo y doña María Victoria González Esteve, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de fecha 8 de febrero de 1985, denegatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Delegado de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) de fecha 11 de febrero de 1983, por la que se les notificaba la baja como beneficiarios de dicha Mutualidad de los tres hijos de los recurrentes, en una de las cartillas de los que son titulares; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demanda de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

22644 *ORDEN de 7 de septiembre de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona en el recurso contencioso-administrativo número 191/1987, promovido por doña Rosa María Andonegui Viguria.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Pamplona ha dictado sentencia, con fecha 23 de diciembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 191/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña Rosa María Andonegui Viguria, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 17 de julio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de marzo de 1986 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y Administración de la Seguridad Social.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Rosa María Andonegui Viguria contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de marzo y 17 de julio de 1986, que mantenemos por encontrarse ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 7 de septiembre de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.